CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en sentido de que el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, remitió los anteriores memoriales en los la Policía Nacional informa que el vehículo que se persigue en éste proceso, de placas RNF043 ha sido inmovilizado (Fls.138 a 162 del índice electrónico del expediente digital).

Que revisada la documentación anexa, se constata que el secuestre de dicho vehículo, el señor JAIRO DE JESÚS MELCHOR GUEVARA, formuló denuncia penal contra la persona encargada del parqueadero denominado "LA CARBONERA 2" de Calarcá, Q, por hurto del vehículo en comento, en la modalidad e abuso de confianza; situación que no había sido informada al Juzgado.

Que el señor MELCHOR GUEVARA allegó escrito en el que manifiesta lo siguiente: *"estoy atento y a la espera de las decisiones de su despacho en cuanto al vehículo aprisionado en el proceso del presente asunto dado que este fue recuperado y puesto a su disposición por las autoridades competentes los cuales lo inmovilizaron por orden de la fiscalía quien me recibió la correspondiente denuncia de la desaparición del vehículo referido"* (Fls.163 a 164).

Se hace constar igualmente, que a la fecha, se desconoce las circunstancias que dieron lugar a la desaparición del vehículo objeto del proceso, y del estado actual del vehículo, ya que el secuestre del mismo, no ha allegado informes en ese sentido

Pasa a Despacho de la señora jueza hoy 27 de julio de 2021 para proveer lo pertinente.

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Asunto	: Auto pone en conocimiento y dispone requerir al secuestre
Clase de Proceso	: Ejecutivo Prendario
Demandante	: Bancolombia S.A.
Demandada	: Carlos Mario García González
Radicado	: 630014003007-2017-00603-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Despacho hará los ordenamientos pertinentes.

Por lo anterior, el JUZGADO, **RESUELVE**:

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte ejecutante, los escritos remitidos por la Policía Nacional, en los que se informa que el vehículo de placas RNF043 ha sido inmovilizado.

SEGUNDO: REQUERIR al secuestre JAIRO DE JESÚS MELCHOR GUEVARA, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de éste auto, se sirva presentar el informe del estado actual del vehículo de placas RNF043 bajo su custodia, anexando toda la información concerniente a la denuncia formulada ante la Fiscalía General de la Nación por su desaparición del parqueadero en donde se encontraba, toda vez que se desconoce el lugar en donde actualmente se encuentra dicho vehículo en virtud de la inmovilización practicada por agentes de la Policía Nacional.

Igualmente, deberá informar, las gestiones que ha adelantado ante la Policía Nacional para la entrega del vehículo.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, LÍBRESE el OFICIO pertinente, y remítase a la

dirección electrónica del señor JAIRO DE JESUS MELCHOR GUEVARA, la cual corresponde a jairomelchor1956@hotmail.com.

TERCERO: REMITIR el link del expediente digital al apoderado de la parte ejecutante para su consulta. Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, remítase el link éste expediente al correo jagsaraza@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE,

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No.

131 DEL 28 DE JULIO DE 2021

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

CAROLINA HURTADO GUTIERREZ
JUEZ
JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0f84b6c0984b83f4d133206591c0a3c8a84ac36644c685c3b2ac096c53cd447f
Documento generado en 23/07/2021 01:36:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica